



*Diana Cruz Murillo*  
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

**Oficio Nro. GADDMQ-DC-CMDL-2024-0270-O**

**Quito, D.M., 23 de abril de 2024**

**Asunto:** Notificación Proceso de Fiscalización: Ordenanza Metropolitana No. 060-2023 de Infraestructura Verde-Azul.

Señor  
Christian Mauricio Cruz Rodríguez  
**Administrador General**  
**ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
En su Despacho

De mi consideración:

Reciba un cordial y atento saludo de todos quienes conformamos este Despacho; con base en mi facultad fiscalizadora dispuesta en los artículos 86, 87, literal 1), 88 literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en concordancia con los artículos 16 y 17 de la Resolución de Concejo Metropolitano No. C 074-2016 vigentes, detallo lo siguiente:

**a) BASE NORMATIVA**

**Constitución de la República del Ecuador:**

**a.1.- “Art. 14.-** *Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados”;*

**a.2.- “Art. 31.-** *Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía”;*

**a.3.- “Art. 66.-** *Se reconoce y garantizará a las personas: (...) 27. El derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza”;*

**a.4.- “Art. 83.-** *Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: (...) 6. Respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible. (...)”;*

**Código Orgánico del Ambiente:**

**a.5.- “Art. 5.-** *Derecho de la población a vivir en un ambiente sano. El derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado comprende: (...) 1. La conservación, manejo sostenible y recuperación del patrimonio natural, la biodiversidad y todos sus componentes, con respeto a los derechos de la naturaleza y a los derechos colectivos de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades”;*



*Diana Cruz Murillo*  
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

**Oficio Nro. GADDMQ-DC-CMDL-2024-0270-O**

**Quito, D.M., 23 de abril de 2024**

**a.6.- “Art. 105.- Categorías para el ordenamiento territorial. Con el fin de propender a la planificación territorial ordenada y la conservación del patrimonio natural, las siguientes categorías deberán ser tomadas en cuenta e incorporadas obligatoriamente en los planes de ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados: (...) 2. Categoría de ecosistemas frágiles. Páramos, Humedales, Bosques Nublados, Bosques Secos, Bosques Húmedos, Manglares y Moretales”**

**Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, cuya última reforma se generó mediante Ordenanza Metropolitana No. 072-2024, sancionada el 12 de abril de 2024.**

**a.7.- “Art. 3518.- Secretaría responsable del ambiente. - Le corresponde a la Secretaría responsable del ambiente la aplicación del presente Título en calidad de autoridad ambiental local. Para el efecto, sus funciones principales son: (...) b. La ejecución de los mecanismos e instrumentos para la protección del patrimonio natural; f. Vigilar, con el apoyo de las administraciones zonales y la Agencia Metropolitana de Control, el manejo e integridad del patrimonio natural del Distrito y de los espacios que integran el SMANP; y, cuando corresponda, coordinando con la Agencia Metropolitana de Control, veedurías ciudadanas y con la Unidad de Protección Ambiental de la Policía Nacional”.**

#### **b) ANTECEDENTES:**

Con fecha 04 de julio de 2024 se sancionó la Ordenanza Metropolitana de Infraestructura Verde-Azul, la misma que tiene como objeto definir el marco regulatorio y los lineamientos para la gestión integral de los componentes de la infraestructura verde azul del Distrito Metropolitano de Quito, de manera coordinada y articulada, dinámica y adaptativa, a través del establecimiento del Sistema Verde-Azul, para la conservación de la biodiversidad, la reducción del riesgo de desastres por fenómenos hidrometeorológicos y movimientos en masa y el fortalecimiento de la resiliencia frente al cambio climático; al mismo tiempo que mantiene y aprovecha los servicios ecosistémicos relacionados con la salud, la recreación y la economía.

#### **c) RELACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO REGISTRADO EN EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CON LA PRESENTE ACCIÓN DE FISCALIZACIÓN:**

La presente acción de fiscalización se fundamenta en el cumplimiento de mi Plan de Trabajo registrado en el Consejo Nacional Electoral, cuya declaración de principios, entre otros, detalla los siguientes:

**c.1.- “(...) La solidaridad como marco de la construcción del sistema económico y social; (...);”**

**c.2.- “(...) La justicia social como horizonte permanente que guía las acciones en la generación de oportunidades; (...);”**

Además, se relaciona también con la consecución de los siguientes objetivos del mi Plan de Trabajo:

**c.3.- “(...) *Objetivo General* (...) Aportar a la construcción de un Distrito Metropolitano de Quito vibrante, seguro, inclusivo y verde, con sistemas transparentes, efectivos y eficientes orientados al cumplimiento de los derechos ciudadanos, mediante la construcción de instrumentos normativos locales y la aplicación proactiva de acciones de fiscalización. (...). (Énfasis de negrita añadido); y,**

**c.4.- “(...) *Objetivos Específicos* (...) 3. Promover el bienestar, los derechos y la protección social de la**



*Diana Cruz Murillo*  
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

**Oficio Nro. GADDMQ-DC-CMDL-2024-0270-O**

**Quito, D.M., 23 de abril de 2024**

**población;”**. (Énfasis de negrita añadido).

**d) PETICIÓN CONCRETA:**

En este orden de ideas, con base en mi facultad fiscalizadora determinada en los artículos 86, 87, literal l), 88, literal d), del COOTAD y de los artículos 16 y 17 de la Resolución de Concejo No. C 074-2016 vigentes, en concordancia con mi Plan de Trabajo registrado en el Consejo Nacional Electoral, solicito lo siguiente:

**d.1.-** Reporte del estado de cumplimiento de la Disposición Transitoria de la Ordenanza Metropolitana No. 060-2023, denominada: Infraestructura Verde - Azul; en la cuál se estableció lo siguiente:

*“(…) La máxima autoridad del Distrito Metropolitano de Quito, en el término máximo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la sanción de la presente ordenanza, determinará la creación, la adscripción o la autoridad distrital que ejercerá las competencias y atribuciones de la unidad coordinadora de microcuencas hidrográficas distrital.*

*La Administración General asegurará la dotación de los recursos necesarios para la creación, la adscripción o para la autoridad distrital que ejercerá las competencias y atribuciones de la unidad coordinadora de microcuencas hidrográficas distrital”.*

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Diana Lizeth Cruz Murillo  
**CONCEJALA METROPOLITANA**  
**DESPACHO CONCEJAL CRUZ MURILLO DIANA LIZETH**

Copia:

Señora Doctora  
Libia Fernanda Rivas Ordóñez  
**Secretaria General**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Señor Ingeniero  
Santiago Fernando Sandoval Gallardo  
**Secretario de Ambiente**  
**SECRETARÍA DE AMBIENTE**



*Diana Cruz Murillo*  
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

**Oficio Nro. GADDMQ-DC-CMDL-2024-0270-O**

**Quito, D.M., 23 de abril de 2024**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: JUAN MARTIN CABRERA DROUET	j	DC-CMDL	2024-04-16	
Revisado por: NELSON CLEMENTE CALDERON RUIZ	nc	DC-CMDL	2024-04-23	
Aprobado por: Diana Lizeth Cruz Murillo	dlem	DC-CMDL	2024-04-23	

